

RV: 2021-00316 Contestación Demanda - Contestación Llamamiento en Garantía - Llamamiento en Garantía

Correspondencia Sede Judicial CAN B - Bogotá - Bogotá D.C.

<correscanbtab@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/07/2022 9:13

Para: Juzgado 61 Administrativo Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin61bta@notificacionesrj.gov.co>

CC: Fabian Alberto Daza Corba <fdaza@fginversiones.com>

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

Grupo de Correspondencia
Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos
Sede Judicial CAN

RJLP

De: Fabian Alberto Daza Corba <fdaza@fginversiones.com>

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 4:42 p. m.

Para: Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C. <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Ulpiano Vallejo <contabilidad@corvesalud.com.co>

Asunto: 2021-00316 Contestación Demanda - Contestación Llamamiento en Garantía - Llamamiento en Garantía

Doctora

EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso. **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**

Radicado. **11001-3343-061-2021-00316-00**

Demandante. **JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO**

Demandado. **NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS**

ASUNTO: Contestación de demanda promovida por JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO en contra de NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS. Contestación al llamamiento en garantía promovido por MIOCARDIO S.A.S. Llamamiento en garantía a CORVESALUD S.A.S.

FABIAN ALBERTO DAZA CORBA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.560.044 expedida en Yopal (Cas), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 316.644 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderado especial de la Llamada en Garantía **JARP INVERSIONES S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida, identificada con NIT. 830.079.923-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad de ley, me permito adjuntar contestación conjunta de la demanda y al llamamiento en garantía formulado por la sociedad **MIOCARDIO S.A.S.** a mi procurada, así como solicitud de llamamiento en garantía a la sociedad **CORVESALUD S.A.S.** en escrito por separado, junto con las pruebas y anexos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

FABIAN ALBERTO DAZA CORBA
C.C. No. 1.118.560.044
T.P. No. 316.644 del C. S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Doctora

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso. **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**

Radicado. **11001-3343-061-2021-00316-00**

Demandante. **JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO**

Demandado. **NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS.**

ASUNTO: Contestación de demanda promovida por JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO en contra de NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS. Contestación al llamamiento en garantía promovido por MIOCARDIO S.A.S.

FABIAN ALBERTO DAZA CORBA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.560.044 expedida en Yopal (Cas), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 316.644 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderado especial de la Llamada en Garantía **JARP INVERSIONES S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida, identificada con NIT. 830.079.923-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad de ley, me permito presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, y **CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la sociedad **MIOCARDIO S.A.S.** a mi procurada, anunciando desde ahora que me opongo tanto a las pretensiones de la demanda como del llamamiento en garantía, con base en los fundamentos fácticos y jurídicos que presento a continuación:

CAPITULO 1

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

I. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

SEGUNDO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TERCERO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

CUARTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

QUINTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

SEXTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

SÉPTIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

OCTAVO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

NOVENO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO PRIMERO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO SEGUNDO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO TERCERO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO CUARTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO QUINTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO SEXTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO SEPTIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO OCTAVO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

DECIMO NOVENO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO PRIMERO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO SEGUNDO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO TERCERO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO CUARTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO QUINTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO SEXTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO SEPTIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO OCTAVO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

VIGESIMO NOVENO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO PRIMERO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO SEGUNDO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO TERCERO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO CUARTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO QUINTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO SEXTO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO SEPTIMO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

TRIGESIMO OCTAVO. No me consta. Es un hecho ajeno a mi representada por lo cual le corresponde al actor probarlo dentro del proceso.

II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

1. PRETENSIONES PRINCIPALES Y PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda, en consideración a las excepciones de mérito que formularé, así como en la inexistencia de pruebas que permitan concluir la vocación de prosperidad de las mismas, en contra de mi representada. De igual manera, es pertinente señalar que la relación laboral que se pretende declarar es entre personas diferentes a mi representada, teniendo en cuenta que entre JARP INVERSIONES S.A.S. y el actor, nunca existió un vínculo laboral, advertido que las reclamaciones se dirigen en contra de la sociedad ESIMED S.A., quien en caso de que haya lugar a reconocer las mismas, es la que tendrá la responsabilidad de asumir dichas acreencias.

De otra parte, es del caso indicar que pese a que mi representada fue accionista de la sociedad PRESTMED S.A.S. entre el treinta (30) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), a la fecha no ostenta tal calidad, comoquiera que vendió sus acciones a la sociedad CORVESALUD S.A.S. identificada con NIT 830.007.229 – 2, la cual asumió su lugar dentro de la estructura accionaria de PRESTMED S.A.S., y que eventualmente será la que deba responder por las obligaciones que se encuentren a su cargo. Finalmente, hay que recordar, que el actor mantiene actualmente su relación laboral con la sociedad ESIMED S.A., por lo que resulta aún más improbable que tuviera incidencia y por ende responsabilidad en los reclamos que realiza el demandante.

III. HECHOS, FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA DE JARP INVERSIONES S.A.S. FRENTE A LA DEMANDA

1. HECHOS:

En referencia a los hechos esbozados en la demanda, se puede determinar que mi representada no ha tenido relación de carácter laboral, ni cualquier otro tipo de vínculo con el demandante, por lo cual resulta imposible pronunciarse frente a los mismos. Además, se debe dejar claro que JARP INVERSIONES S.A.S. es una sociedad diferente a ESIMED S.A. quien es el extremo pasivo principal en este proceso.

2. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO:

Tal como se predicó en líneas anteriores, JARP INVERSIONES S.A.S., no tuvo ni ha tenido relación de ninguna índole con el actor, aunado que no existen pruebas dentro del plenario, que indiquen o den cuenta que efectivamente mi representada sostuvo algún vínculo con este. Es decir, no existen contratos, desprendibles de nómina, documentos de seguridad social a nombre de mi representada como empleador del actor, a diferencia de la sociedad ESIMED S.A., quien es la única sobre la cual recaen todas las pruebas documentales.

Ahora bien, mi representada no se ha visto beneficiada de las labores o servicios que el demandante dice haber prestado en el relato de la demanda, ya que para las fechas en que se configuraron los presuntos hechos aludidos, JARP INVERSIONES S.A.S. no sostenía ningún tipo vínculo ni con el actor y mucho menos con ESIMED S.A.

Vale la pena reiterar al Despacho que efectivamente JARP INVERSIONES S.A.S. hizo parte de la composición accionaria de PRESTMED S.A.S. en el periodo comprendido entre el treinta (30) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), fecha última en la cual JARP INVERSIONES S.A.S., vendió su porcentaje accionario a la sociedad CORVESALUD S.A.S., lo cual refleja la situación actual de mi representada, dejando aún más claro que JARP INVERSIONES

S.A.S. desde el 20 de enero de 2020, no tiene ninguna injerencia sobre la compañía PRESTMED S.A.S., bajo ninguna calidad.

Dicho lo anterior, el actor quiere endosar una responsabilidad solidaria a mi representada por el solo hecho de haber permanecido en un corto término como accionista de la sociedad PRESTMED S.A.S., sin embargo, la Corte Constitucional ha reiterado en sus decisiones que para configurarse una responsabilidad se deben cumplir con los presupuestos de la misma, lo cuales son la “*culpa, daño y relación de causalidad entre aquélla y este*”¹ los cuales, haciendo un ejercicio académico con relación al caso no se evidenciarían por las siguientes razones: i) El contrato laboral se suscribió entre personas diferentes a JARP INVERSIONES S.A.S., esto es entre el actor y ESIMED S.A., ii) El demandante presentó sus servicios a ESIMED S.A. de manera directa y JARP INVERSIONES S.A.S. en ningún momento se benefició de las labores de éste, por lo cual no existe nexo causal que permita inferir relación entre el demandante y mi representada, iii) Las labores que ejecuto el actor, no se realizaron bajo los lineamientos ni condiciones de JARP INVERSIONES S.A.S., si no de la empresa contratante, es decir, de ESIMED S.A., y iv) Los servicios que prestó el demandante son diferentes al objeto social que desarrolla mi representada.

Además, al tenor del artículo 36 del C.S.T. que dicta lo siguiente “*Son solidariamente responsables de todas de las obligaciones que emanen del contrato de trabajo las sociedades de personas y sus miembros y éstos entre sí en relación con el objeto social y sólo hasta el límite de responsabilidad de cada socio, y los condueños o comuneros de una misma empresa entre sí, mientras permanezcan en indivisión*”, se puede desprender con una sencilla lectura que la solidaridad de la que habla éste artículo se debe aplicar únicamente a las sociedades de personas y solo basta con mirar un certificado de cámara de comercio para comprobar que JARP INVERSIONES es una compañía constituida bajo los lineamientos de las S.A.S., lo cual desestima el querer aplicar dicho precepto para la configuración de una responsabilidad frente a los presuntos de emolumentos que se le deben al actor.

Por lo anterior, no es posible que se declare ni se condene a mi representada por las pretensiones descritas en la demanda, pues no existe pruebas suficientes y fehacientes que indiquen que JARP INVERSIONES S.A.S. es la llamada a responder por los emolumentos presuntamente dejados de cancelar al demandante.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO FRENTE A LA DEMANDA.

1. COBRO DE LO NO DEBIDO.

El demandante dentro de las pretensiones que invoca, solicita el pago de salarios, cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones, entre otros, pagos que mi representada no debe asumir por el simple hecho que entre esta y la sociedad JARP

¹ Corte Constitucional C-1008-10

INVERSIONES S.A.S. no hay ninguna relación contractual o laboral que la haga responsable de cancelar las obligaciones laborales de carácter económico que el empleador del demandante supuestamente dejó de sufragar. En ese entendido no les asiste razón alguna al actor para reclamar dineros a terceros que nunca estuvieron presentes en su relación contractual ni en la prestación del servicio que este realizaba a ESIMED S.A.

2. FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA

Teniendo en cuenta que JARP INVERSIONES S.A.S. no es la compañía que aparece en los relatos de los hechos, pretensiones, ni en las pruebas aportadas por el actor, como tampoco es la persona jurídica que contrató los servicios profesionales del mismo, no es la llamada a responder por obligaciones de otra sociedad o sociedades.

Al respecto debe tenerse en cuenta que mi representada vendió y entregó todas las acciones que poseía respecto de la sociedad PRESTMED S.A.S., a la sociedad CORVESALUD S.A.S., mediante contrato de compraventa suscrito el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), entre dichas compañías.

De acuerdo a lo anterior, está claro que JARP INVERSIONES S.A.S. desde el 20 de enero de 2020, no tiene ninguna injerencia sobre la compañía PRESTMED S.A.S., pues en certificados accionarios tanto de JARP INVERSIONES S.A.S. como de PRESTMED S.A.S., se puede evidenciar que la primera solo fungió como accionista en el término comprendido desde el treinta (30) de marzo de dos mil diecinueve (2019) hasta el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), los cuales se aportan con la presente contestación.

3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Básicamente no existe ninguna relación, vínculo o nexo que se haya demostrado y de cuenta que entre el demandante y mi representada se haya suscrito contrato o se haya generado un beneficio para ésta última en la prestación del servicio realizado por el actor. No es JARP INVERSIONES S.A.S. quien tenía las obligaciones de carácter laboral para con la señora SANDRA CONSTANZA VALDÉS CARDONA pues en ningún momento se configuró relación laboral como se pretende correlacionar en los escritos aportados al expediente.

4. PRESCRIPCIÓN

Los derechos laborales contemplados por el código sustantivo del trabajo colombiano prescriben a los tres años de haberse causado. Los derechos que adquieren un trabajador como producto de una relación laboral en los términos del código sustantivo del trabajo, no son indefinidos, sino que prescriben tres años después de haberse causado o

adquirido; así lo contempla el artículo 488 del mismo código. La prescripción implica la pérdida del derecho por parte del trabajador y la cesación de la obligación por parte del empleador puesto que se pierde la oportunidad para reclamarlos judicialmente.

5. RESPONSABILIDAD EN CABEZA DE CORVESALUD S.A.S.

Como se ha indicado previamente, en razón al contrato de compraventa de acciones respecto de la sociedad PRESTMED S.A.S., celebrado entre mi representada y CORVESALUD S.A.S. el 20 de enero de 2020, se estableció en el mismo que esta última subrogaba a JARP INVERSIONES S.A.S., en su calidad de accionista de la sociedad PRESTMED S.A.S., así como en la totalidad de derechos y obligaciones que se derivan de tal calidad, por lo cual, se tiene que en caso de existir alguna obligación pendiente respecto del demandante y que deban ser asumidas por esta última, es la sociedad CORVESALUD S.A.S., quien eventualmente tendría que realizar el cumplimiento de las mismas y no JARP INVERSIONES S.A.S., por cuanto la misma se encuentra libre de responsabilidad. Para el efecto se adjunta Certificación con base en el libro de acciones de PRESTMED S.A.S. 01 de junio de 2020, suscrita por el Representante Legal, el Contador Outsourcing y el Revisor Fiscal Principal, en la cual se evidencia que mi representada ya no hace parte de la composición accionaria de esa sociedad. De igual manera, se aporta Certificación Accionaria de PRESTMED S.A.S. del 12 de junio de 2020, en la cual se refleja que JARP INVERSIONES S.A.S., no cuenta con acciones en la mencionada sociedad.

6. GENERICA O INNOMINADA

Las que el Despacho encuentre probadas y que por no requerir de formulación expresa se declare de oficio.

CAPITULO 2

I. CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR MIOCARDIO S.A.S.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

PRIMERO: Es cierto.

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: No es cierto tal como está redactado. En caso de que se declare la responsabilidad solidaria de las obligaciones que el actor pretende le sean reconocidas, la llamada a responder no es mi representada, teniendo en cuenta que, esta vendió

posteriormente la totalidad de las acciones que había adquirido a MIOCARDIO S.A.S. sobre la sociedad PRESTMED S.A.S., a la sociedad CORVESALUD S.A.S. identificada con NIT 830007229 – 2, mediante contrato de compraventa de acciones suscrito el 20 de enero de 2020.

CUARTO: No es un hecho.

FRENTE A LA PRETENSION DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1. Me opongo. No está llamada a prosperar teniendo en cuenta que a la fecha JARP INVERSIONES S.A.S, no tiene la calidad de accionista de la sociedad PRESTMED S.A.S., así como tampoco ninguna relación, que permita inferir que cuenta vínculo sustancial que la ate a esta, comoquiera que enajenó la totalidad de acciones que poseía sobre la mencionada sociedad, por lo cual no es la llamada responder, en caso de que prosperen las pretensiones formuladas en la demanda.

EXCEPCIONES FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

1. SUBROGACIÓN ACCIONARIA.

En el presunto asunto, es clara la existencia de una subrogación accionaria por parte de CORVESALUD S.A.S., respecto de las acciones que mi representada poseía sobre la sociedad PRESTMED S.A.S., advertido que la primera realizó la compra de las mismas el día 20 veinte de enero de 2020, por lo cual asumió todos y cada uno de los derechos, obligaciones y responsabilidades que le correspondían a JARP INVERSIONES S.A.S., comoquiera que así se estipuló en el contrato de compraventa suscrito entre estas. Por lo anterior, cualquier responsabilidad a cargo de mi representada se encuentra ahora en cabeza de la sociedad CORVESALUD S.A.S., y es esta quien debe asumir las mismas, en caso de que así se declare en el presente proceso. Para el efecto se solicitará la integración de CORVESALUD S.A.S. identificada con NIT 830007229 – 2, mediante solicitud de llamamiento en garantía, en escrito aparte.

CAPITULO 3

PRUEBAS.

DOCUMENTALES:

1. Las que aportó el actor con la demanda.
2. Certificación del Libro de Registro de Accionistas de PRESTMED S.A.S. del 01 de junio de 2020.
3. Certificación Accionaria de PRESTMED S.A.S. del 12 de junio de 2020.

PRUEBAS DE OFICIO:

Respetuosamente solicito señor Juez, se oficie a las sociedades CORVESALUD S.A.S. identificada con NIT 830.007.229 – 2, y/o a la sociedad PRESTMED S.A.S. identificada con NIT 901.087.751 - 5, para que alleguen la siguiente documental, que reposa en sus archivos:

1. Contrato de compraventa de acciones entre JARP INVERSIONES S.A.S. y CORVESALUD S.A.S. respecto de PRESTMED S.A.S. suscrito el 20 de enero de 2020.

CAPITULO 4

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de JARP INVERSIONES S.A.S.
2. Poder debidamente diligenciado y otorgado por la Representante Legal de la sociedad JARP INVERSIONES S.A.S., para actuar en el presente proceso.

CAPITULO 5

NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la dirección Transversal 24 # 54 - 31 Oficina 303, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico fdaza@fginversiones.com Teléfono: 3203872388.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fabian', with a long horizontal stroke extending to the right.

FABIAN ALBERTO DAZA CORBA

C.C. No. 1.118.560.044

T.P. No. 316.644 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JARP INVERSIONES S.A.S.
Nit: 830.079.923-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01055234
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2000
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 4 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Transversal 24 54 31 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jbetancourt@fginversiones.com
Teléfono comercial 1: 3057142557
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transversal 24 54 31 Oficina 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jbetancourt@fginversiones.com
Teléfono para notificación 1: No reportó.
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0003058 del 12 de septiembre de 2000 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2000, con el No. 00756282 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MUSIC CENTER S A C I.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000331 del 15 de febrero de 2008 de Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de 2008, con el No. 01192766 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de MUSIC CENTER S A C I a JARP INVERSIONES S A.

Por Acta No. Sin núm. de la Asamblea de Accionistas, del 08 de enero de 2013, inscrita el 21 de mayo de 2014 bajo el número 01836757 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: JARP INVERSIONES S.A.S.

Por Acta del 8 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2014, con el No. 01836757 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de JARP INVERSIONES S A a JARP INVERSIONES S.A.S..

La Sociedad se encuentra sometida a control de la Superintendencia de Sociedades en los términos del artículo 85 de la Ley 222 de 1995, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 300-004786 del 5 de julio de 2019, confirmada con resolución 100-000018 del 3 de enero de 2020 y ejecutoriada el 11 de febrero de 2020. En consecuencia, requiere autorización de dicha entidad para la realización de los actos que allí se indican, entre otros y sin limitación a estos, a saber los siguientes: (I) La solemnización de toda reforma estatutaria, (II) La colocación de acciones y verificar que la misma se efectué conforme a la ley y al reglamento correspondiente, (III)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La constitución de garantías que recaigan sobre bienes propios de la sociedad; (IV) Enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios; (V) Aprobar el avalúo de los aportes en especie y; (VI) Los demás previstos en la ley. Lo cual fue inscrito ante esta Cámara de Comercio el 26 de Marzo de 2020 con el No. 02566510 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social, las siguientes actividades: 1) La inversión en acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales y extranjeras, de telecomunicaciones, servicios públicos, medios impresos, audiovisuales y radiodifusión sonora y televisión abierta y cerrada; de software. 2) La estructuración de negocios en Colombia y en el extranjero en materias de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y de telecomunicaciones. 3) La celebración de contratos de corretaje, consultoría, asesoría, gestión, recaudo, administración, franquicias, agencias relacionadas con estos. 4) La promoción en la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles. 5) Representación y agencia de firmas nacionales y extranjeras en materia de servicios públicos y telecomunicaciones. 6) La inversión en fondos de bienes muebles, bonos, valores bursátiles, y derechos de crédito. 7) Celebrar consorcios, uniones temporales, contrato de riesgo compartido y en general cualquier contrato de colaboración y/o asociación, relacionados con el mercado de servicios públicos y telecomunicaciones. 8) Realizar construcciones y trabajos de obra civil, transporte, importaciones y exportaciones relacionados con los mercados de servicios públicos y telecomunicaciones o vinculados directa o indirectamente con ellos. 9) Desarrollar y comercializar software y hardware. 10) Participar directamente o en asocio con terceros en licitaciones o concursos para la contratación con entidades estatales, o cualquier servicio relacionados con estos con la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y servicios públicos. 11) Brindar asesoría legal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financiera, administrativa, comercial y recursos humanos. 12) La compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas y artículos necesarios, para la prestación de servicios públicos y telecomunicaciones. 13) La explotación de establecimientos comerciales de toda índole. En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá adquirir, importar, exportar, arrendar, administrar y/o enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, ciar en prenda los primeros e hipotecar los segundos. Expedir, suscribir, negociar y/o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en el pago; obtener, aprovechar, enajenar derechos sobre marcas, derechos de autor, concursos, patentes, privilegios y demás intangibles, recibir donaciones, y suceder de acuerdo con la leyes; celebrar contratos de mutuo o préstamo, con o sin garantías reales o personales; abrir o manejar cuentas bancarias y celebrar el contrato de cambio en todas sus formas; pactar, llevar o tener la representación o agencia de personas naturales, o jurídicas: Dedicadas a la misma actividad que se relacionen con su objeto, celebrar convenios, participar en inscripciones, registros, concursos o licitaciones a que hubiere lugar, hacer uniones temporales, consorcios o firmar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad ltda., realizar acuerdos de colaboración y conseguir para si o para terceros, o a nombre propio y por cuenta de terceros, avisos o pautas publicitarias y de todo tipo y para cualquier medio de comunicación; celebrar toda clase de acuerdos y contratos de sociedades o de asociaciones para la explotación de los negocios comprendidos dentro de su objeto o para obtener servicios o para obtener permisos que le permitan procurarlo y desarrollarlo; adquirir, poseer, administrar y enajenar a cualquier título, cuotas de interés, participaciones o acciones en compañías comerciales que persigan fines que se relacionen directa o indirectamente con su objeto que produzcan o puedan reproducir artículos o servicios que la sociedad distribuya o se proponga a distribuir y en general realizar sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros, convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persigue, que se relacionen con el objeto social.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$465.437.000,00
No. de acciones : 465.437,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$465.437.000,00
No. de acciones : 465.437,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente, quien será su representante legal, y un Vicepresidente que actuará en caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a los reglamentos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente debe obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés de la sociedad, teniendo en cuenta los intereses de los asociados. En cumplimiento de su función el Presidente deberá: 1.- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social 2.- Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. 3.- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendada, a los funcionarios de la compañía. 4.- Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. 5.- Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. 6.- Dar un trato equitativo a todos los accionistas y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. 7.- Abstenerse de participar por si o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. En estos casos, el administrador suministrará a la asamblea toda la información que sea relevante para la toma de decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere accionista. El Presidente y Vicepresidente ejercerán las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso; 2.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea de Accionistas; 3.- Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad, sin límite de cuantía, 4.- Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la sociedad con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas en el numeral 3 anterior; 5.- Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Asamblea de Accionistas; 6.- Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los estatutos; 7.- Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 8.- Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; y 9.- Ejercer las demás funciones que le delegue la ley y la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta del 8 de enero de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2014 con el No. 01836757 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Sandra Bibiana Castillo Castillo	C.C. No. 000000052230070

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Nixon Fernando Forero Gomez	C.C. No. 000000079804084

Por Acta sin num, del 04 de octubre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de Octubre de 2021 con el No. 02750510 del Libro IX, se removió del cargo a Nixon Fernando Forero Gomez y se dejó vacante el cargo.

REVISORES FISCALES

Por Acta del 1 de junio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2021 con el No. 02718223 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maira Alejandra Mejia Rojas	C.C. No. 000001216964150 T.P. No. 232160-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002081 del 10 de septiembre de 2003 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00899454 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001887 del 3 de septiembre de 2004 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00978554 del 24 de febrero de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 15 de abril de 2005 de la Revisor Fiscal	00986684 del 19 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002403 del 19 de octubre de 2005 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	01030869 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000331 del 15 de	01192766 del 22 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2008 de la Notaría 52 2008 del Libro IX
de Bogotá D.C.
Cert. Cap. No. 0000001 del 29 de 01233765 del 8 de agosto de
julio de 2008 de la Revisor Fiscal 2008 del Libro IX
Acta del 8 de enero de 2013 de la 01836757 del 21 de mayo de
Asamblea de Accionistas 2014 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: MUSIC CENTER S A C I
Matrícula No.: 01649801
Fecha de matrícula: 2 de noviembre de 2006

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 19 A No 78-80
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 25 de abril de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 19 de mayo de 2022 Hora: 16:14:13**

Recibo No. AA22853306

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A228533069B85A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORVESALUD S.A.S
Nit: 830.007.229-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00655921
Fecha de matrícula: 18 de julio de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Cra 45 # 108 27 Torre 3 Piso 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@corvesalud.com.co
Teléfono comercial 1: 7563900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Cra 45 # 108 27 Torre 3 Piso 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@corvesalud.com.co
Teléfono para notificación 1: 7563900
Teléfono para notificación 2: 3205752
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 2.974 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 4 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995, bajo el No. 501.016 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: CORVESALUD LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 40 de la Junta de Socios, del 15 de abril de 2015, inscrita el 13 de abril de 2015 bajo el número 01938763 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CORVESALUD LIMITADA por el de: CORVESALUD S.A.S.

Por Acta No. 40 de la Junta de Socios, del 15 de abril de 2015, inscrita el 13 de abril de 2015 bajo el Número 01938763 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CORVESALUD S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades:
1) Prestar todo tipo de servicios de salud en todos los niveles de atención, autorizados por las disposiciones legales vigentes. 2)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Realizar labores de promoción de la salud en los campos de la educación, información y fomento de la misma, así como de la prevención de enfermedades y las de recuperación y rehabilitación. 3) Comercializar todo tipo de medicamentos para la salud, elementos quirúrgicos y hospitalarios, equipos y demás bienes requeridos por los servicios de salud, así como los destinados a las labores de rehabilitación o adaptación médica. 4) Actuar como institución prestadora de servicios de salud, conforme a los objetivos, facultades y funciones previstas por la ley 100 de 1993 de seguridad social y demás disposiciones legales reglamentarias. Para el cumplimiento del anterior objeto social, la sociedad, podrá establecer centros médicos de atención básica y especializada, incluyendo salud oral, laboratorios clínicos, bacteriológicos, radiológicos y de electromedicina, clínicas, hospitales, centro de urgencias, de prevención, capacitación en salud de rehabilitación, así como cualquier otro establecimiento que tenga por finalidad prestar servicios de salud o de promoción de la salud. 5) Adelantar actividades de auditoría, consultoría, asesorías y capacitación de los procesos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención de Salud (SOGCS) que incluye habilitación, acreditación, auditoría concurrente, así como tercerización de procesos en los diferentes aspectos de la operación de entidades de la seguridad social en salud. 6) Consultoría, asesoría y capacitación en el desarrollo de programas de salud ocupacional, con el objeto de proveer seguridad, protección y atención a los empleados en el desempeño de su trabajo, 7) Prestar todo tipo de servicio de atención en salud laboral, autorizados por las disposiciones vigentes. 8) Realizar labores de promoción de la salud laboral en los campos de la educación información y fomento de la misma, así como la de prevención de enfermedades y las de recuperación y rehabilitación. 9) Prestar servicios de medicina física y rehabilitación y servicios de fisioterapia. 10) Ofrecer servicios de formación no formal en la modalidad de técnica y tecnología en los temas de salud. 11) Desarrollar gestión integral de riesgos laborales y de salud ocupacional y prestar los servicios de salud ocupacional y laboral 12) La prestación de servicios relacionados con gestión integral y logística de sistemas de tele servicios, telemática informática e internet, a través de plataformas multicanal (teléfono, internet, fax, correo, etc.), y la prestación o asesoramiento de toda clase de servicios relacionados con telemarketing y servicio de atención integral, para clientes propios o para terceros, a través de agentes o de cualquier otro medio. En cumplimiento de su objetivo y en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con las actividades indicadas en los puntos anteriores y los dirigidos o necesarios para el cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones legales convencionales derivados de la existencia de la sociedad, conforme al artículo 99 del Código de Comercio, tales como: A) Exportar e importar, agenciar, distribuir y comercializar, comprar o vender a comisión o en consignación o de cualesquiera otra forma o modalidad, toda clase de equipos, aparatos, bienes al por mayor o al detal, y servicios relacionados con su actividad, B) Tomar o dar dineros en préstamo, dar en garantía, dar y aceptar fianzas, C) Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo o pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar préstamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar, y negociar cobrar, avalar, protestar, cancelar, o pagar letras de cambio, cheques, o cualquier título valor e instrumentos negociables y recibirlos en pago, D) Constituir otras sociedades de objeto social similar o diferente a esta, suscribir o comprar cuotas de interés social o acciones en cualquier clase de sociedad, empresas o negocios y asumir su administración, escisionarse y fusionarse en otra u otras sociedades, ser parte de corporaciones o entidades sin ánimo de lucro; E) Contratar y subcontratar con profesionales en otras especialidades, F) Celebrar toda clase de contratos comerciales, administrativos y civiles con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado nacionales o extranjeras, G) Celebrar todas las operaciones de crédito, enajenar sus cuotas y derechos para obtener activos para el desarrollo de la sociedad, H) Representación y agencia comercial, registro de marcas y patentes, modelos y dibujos industriales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual y adquirirlas, I) Adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sean utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones, J) Gravar en cualquier forma los bienes de su propiedad muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, para garantizar obligaciones de la sociedad, K) Constituir apoderados que le representen, asociarse con otras compañías de la misma o parecida naturaleza y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles y ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos del mismo orden, ya sean industriales, comerciales o financieras encaminadas a alcanzar los fines que se proponen, l) Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando hay lugar a ellas, M) Celebrar a si mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio, Ñ) Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva, O) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que se tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores, P) En general cualquier actividad económica lícita de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento de la compañía tanto en Colombia como en el extranjero. En general la sociedad podrá realizar y ejercer cualquier actividad lícita permitida por las leyes de la República de Colombia.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.347.000.000,00
No. de acciones : 1.347,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.347.000.000,00
No. de acciones : 1.347,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.347.000.000,00
No. de acciones : 1.347,00
Valor nominal : \$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) Gerente General, quien tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales, el Gerente General tendrá un (1) suplente quien lo reemplazará en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las funciones del Gerente General son entre otras, las siguientes: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. Representación de la sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente. B. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. C. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. D. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. E. Nombrar y remover los empleados de la sociedad. F. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. G. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la sociedad. H. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. I. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. J. Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas. K. Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. L. Ejecutar los actos, operaciones y contratos conducentes al logro del objeto de la sociedad. M. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos. N. Presentar a la reunión ordinaria anual de la asamblea general de accionistas el inventario y estados financieros de fin de ejercicio, junto con un informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad, sugiriendo las innovaciones que convenga introducir para el mejor desempeño de ésta. O. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos debidamente aprobados dentro de la planta de personal, y subcontratar con proveedores de bienes y servicios. P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente, todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución. Q. Verificar que se ejecute el presupuesto de obra y que se acate el reglamento de accionistas de la sociedad, en relación con cada proyecto urbanístico o de construcción que adelante la sociedad. R. Las demás que le correspondan conforme a la ley y estos estatutos. Facultades y cesación en el ejercicio del cargo: Las funciones del Representante Legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea de Accionistas, de deceso o de incapacidad. La cesación de las funciones de Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza diferente, de aquellas que le corresponden conforme a la ley laboral, si fuere el caso. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea de accionistas. Parágrafo primero: Le está prohibido a los Representantes Legales y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo segundo: El Representante Legal principal o su suplente, podrán suscribir cualquier acto o contrato sin limitación de cuantía.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 09 del 1 de junio de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591293 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Edgar Eduardo Pinto Hernandez	C.C. No. 000000019445743

Por Acta No. 08 del 21 de agosto de 2019, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 con el No. 02498391 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente General	Del Edgar Eduardo Hernandez	Pinto C.C. No. 000000019445743

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 04 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2019 con el No. 02460433 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Yaneth Uricoechea	Ariza C.C. No. 000000023779866 T.P. No. 69489-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Jose Guillermo Sanchez	Aldana C.C. No. 000000016626420 T.P. No. 38050-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.667	8-VII-1.996	23 STAFE BTA.	29-VII-1.996 NO.547814

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003699 del 17 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00612361 del 1 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004444 del 23 de diciembre de 1999 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00713915 del 28 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003726 del 30 de septiembre de 2003 de la Notaría	00907607 del 21 de noviembre de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003301 del 6 de diciembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00966285 del 10 de diciembre de 2004 del Libro IX
--	---

E. P. No. 13396 del 15 de diciembre de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01351301 del 29 de diciembre de 2009 del Libro IX
---	---

E. P. No. 3353 del 26 de agosto de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01410776 del 2 de septiembre de 2010 del Libro IX
---	---

E. P. No. 4964 del 27 de diciembre de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01440899 del 28 de diciembre de 2010 del Libro IX
--	---

E. P. No. 5061 del 21 de junio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01652903 del 24 de julio de 2012 del Libro IX
--	---

E. P. No. 102 del 10 de enero de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01697545 del 14 de enero de 2013 del Libro IX
---	---

E. P. No. 2235 del 21 de marzo de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01718347 del 1 de abril de 2013 del Libro IX
--	--

E. P. No. 4762 del 4 de junio de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01738138 del 11 de junio de 2013 del Libro IX
---	---

E. P. No. 1592 del 25 de noviembre de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01895134 del 18 de diciembre de 2014 del Libro IX
--	---

E. P. No. 921 del 9 de febrero de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01925058 del 27 de marzo de 2015 del Libro IX
--	---

Acta No. 40 del 15 de abril de 2015 de la Junta de Socios	01938763 del 13 de mayo de 2015 del Libro IX
---	--

E. P. No. 3766 del 21 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01936822 del 6 de mayo de 2015 del Libro IX
--	---

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 7 de abril de 2018 de Representante Legal, inscrito el 23 de mayo de 2018 bajo el número 02342594 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicó la sociedad matriz:

- CALIDAD Y SALUD SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-01-24

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8621

Actividad secundaria Código CIIU: 8622

Otras actividades Código CIIU: 8699, 8220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: I P S CORVESALUD SEDE TEUSAQUILLO
Matrícula No.: 00766102
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 13 No. 37 - 37 Piso 2 - 3 Y 8
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0144 del 3 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195504 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103012 2021 00368 00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD contra CORPORACION NUESTRA IPS Y CORVESALUD S.A.S.

Nombre: I P S CORVESALUD SEDE KENNEDY
Matrícula No.: 00929506
Fecha de matrícula: 25 de marzo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Boyaca No. 36 57 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0144 del 3 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195503 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103012 2021 00368 00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD contra CORPORACION NUESTRA IPS Y CORVESALUD S.A.S.

Nombre: I P S CORVESALUD SEDE FONTIBON
Matrícula No.: 00969868
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl. 17 N° 96 H-27
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0144 del 3 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, inscrito el 14 de Febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 con el No. 00195502 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103012 2021 00368 00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD contra CORPORACION NUESTRA IPS y CORVESALUD S.A.S.

Nombre: CORVESALUD IPS SEDE HEROES
Matrícula No.: 03186479
Fecha de matrícula: 1 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 20 # 82- 49
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0144 del 3 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Barranquilla, inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195500 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103012 2021 00368 00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD contra CORPORACION NUESTRA IPS y CORVESALUD S.A.S.

Nombre: CORVESALUD IPS SEDE SUR
Matrícula No.: 03187039
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 22 Sur # 29- 62
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0144 del 3 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195501 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103012 2021 00368 00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD contra CORPORACION NUESTRA IPS y CORVESALUD S.A.S.

Nombre: CORVESALUD IPS SEDE CHICO
Matrícula No.: 03232457
Fecha de matrícula: 10 de marzo de 2020
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Carrera 45 # 100-90 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0144 del 3 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá, inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195499 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110013103012 2021 00368 00 de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD contra CORPORACION NUESTRA IPS Y COVERSALUD S.A.S.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 27.045.972.476

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8622

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de marzo de 2022 Hora: 14:30:36**

Recibo No. AA22309802

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A223098021825D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Doctora

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso. **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**

Radicado. **11001-3343-061-2021-00316-00**

Demandante. **JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO**

Demandado. **NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS.**

ASUNTO: Llamamiento en garantía a CORVESALUD S.A.S. identificada con NIT 830.007.229 – 2.

FABIAN ALBERTO DAZA CORBA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.118.560.044 expedida en Yopal (Cas), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 316.644 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderado especial de la Llamada en Garantía **JARP INVERSIONES S.A.S.**, sociedad comercial debidamente constituida, identificada con NIT. 830.079.923-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito, dentro de la oportunidad de ley, solicito se integre al presente proceso laboral, a la empresa **CORVESALUD S.A.S.** identificada con NIT 830.007.229 – 2, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor **EDGAR EDUARDO PINTO HERNÁNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.445.743, o por quien haga sus veces, en calidad de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, para amparar las obligaciones que pudieran resultar en el presente trámite en contra de mi representada y a favor del demandado, conforme en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 20 de enero de 2020, entre mi representada y la sociedad **CORVESALUD S.A.S.** identificada con NIT 830.007.229 – 2., suscribieron un contrato de compraventa de acciones de la sociedad **PRESTMED S.A.S.**, mediante el cual se le transfirieron la totalidad de acciones que mi prohijada poseía sobre esta última.

SEGUNDO: En razón del mencionado contrato, todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que tenía mi representada respecto de **PRESTMED S.A.S.**, quedaron en cabeza de **CORVESALUD S.A.S.**, siendo la llamada a responder en caso de que se acceda a las pretensiones que formula el demandante.

II. PRETENSIONES

PRIMERA: Se admita como llamada en garantía a la sociedad **CORVESALUD S.A.S.** en favor de **JARP INVERSIONES S.A.S.**, en virtud del contrato de compraventa de acciones celebrado el día 20 de enero de 2020, entre de **JARP INVERSIONES S.A.S.** y **CORVESALUD S.A.S.**

SEGUNDA: En consecuencia, solicito ordenar a **CORVESALUD S.A.S.** a pagar y/o reembolsar a **JARP INVERSIONES S.A.S.**, todas las sumas de dinero que esta última se vea condenada a cancelar al demandante en la presente demanda laboral, como resultado de una eventual sentencia judicial en su contra, así como las costas, agencias en derecho y demás gastos que se causen en el desarrollo del presente proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 225 del C.P.A.C.A., que refiere lo siguiente:

“Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.

El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

- 1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.*
- 2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.*
- 3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.*
- 4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.*

El llamamiento en garantía con fines de repetición se registrará por las normas de la Ley 678 de 2001 o por aquellas que la reformen o adicionen.” Subrayado y negrillas fuera del texto.

Sobre el particular el H. Consejo de Estado mediante auto del 14 de enero de 2020, en el proceso con radicado No. 25000-23-36-000-2017-02361-01 (63373), frente al llamamiento en garantía, señalo lo siguiente:

“El llamamiento en garantía es la figura que permite a una de las partes del proceso judicial solicitar al juez la vinculación de un sujeto ajeno a la relación procesal inicialmente entablada, con quien se predica la existencia de un vínculo sustancial (legal o contractual), para que intervenga en la causa y se le comprometa con la satisfacción de la indemnización del perjuicio a resolver por la sentencia.

El principal sostén de esta fórmula legal no es otro que la economía procesal, porque su práctica evita la realización de juicios posteriores entre el llamado y el llamante, o más precisamente, entre el garante y el garantizado, para resolver los conflictos emanados de una relación de garantía, sobre la cual se ha mencionado en la doctrina que consiste en:

“... aquella en virtud de la cual ese tercero (garante) está obligado a garantizar un derecho del llamante y, en consecuencia, a reponer a la parte principal (garantizada) lo que haya dado o perdido en virtud de la acción de otra persona.” Subrayado y negrillas fuera del texto.

Conforme a lo anterior, se tiene que mi representada cuenta con la legitimación para llamar en garantía a la sociedad CORVESALUD S.A.S., comoquiera que en virtud del contrato compraventa de acciones suscrito el día 20 de enero de 2020, entre mi representada y esta, adquirió la totalidad de las acciones que JARP INVERSIONES S.A.S., poseía sobre PRESTMED S.A.S., y en consecuencia asumió todos los derechos, obligaciones y responsabilidades, que comporta dicho acto, aunado que se obligó a

mantener indemne a JARP INVERSIONES S.A.S., por cualquier tipo de responsabilidad judicial o administrativa.

IV. PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Las que se aportaron con la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía promovido por MIOCARDIO S.A.S.

PRUEBAS DE OFICIO:

Respetuosamente solicito señor Juez, se oficie a las sociedades CORVESALUD S.A.S. identificada con NIT 830.007.229 – 2, y/o a la sociedad PRESTMED S.A.S. identificada con NIT 901.087.751 - 5, para que alleguen el siguiente documental, que reposa en sus archivos:

1. Contrato de compraventa de acciones entre JARP INVERSIONES S.A.S. y CORVESALUD S.A.S. respecto de PRESTMED S.A.S., suscrito el 20 de enero de 2020

V. ANEXOS

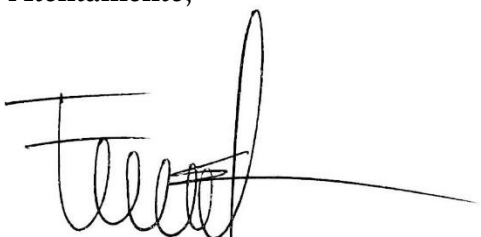
1. Certificado de existencia y representación legal de CORVESALUD S.A.S.

VI. NOTIFICACIONES

1. Mi poderdante y el suscrito recibiremos notificaciones en la dirección Transversal 24 # 54 - 31 Oficina 303, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico fdaza@fginversiones.com Teléfono: 3203872388.

2. La llamada en garantía recibe notificaciones en la Avenida Carrera 45 # 108 - 27 Torre 3 Piso 15, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico: contabilidad@corvesalud.com.co Teléfono: 7563900.

Atentamente,



FABIAN ALBERTO DAZA CORBA

C.C. No. 1.118.560.044

T.P. No. 316.644 del C. S. de la J.

Bogotá, 18 de julio de 2022.

Doctora

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Proceso. **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**

Radicado. **11001-3343-061-2021-00316-00**

Demandante. **JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO**

Demandado. **NACIÓN –MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS.**

Asunto: **PODER ESPECIAL.**

SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.230.070, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **JARP INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT 830079923 - 4, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respetuosamente me permito manifestar por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a **FABIAN ALBERTO DAZA CORBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.560.044 expedida en Yopal y tarjeta profesional No. 316.644 del C. S. de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad anteriormente mencionada, realice todas las acciones pertinentes para la defensa integral de sus intereses y llevar hasta su culminación el proceso arriba referenciado.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de notificarse, contestar, realizar llamamiento en garantía, solicitar la expedición de copias, interponer los recursos y excepciones a que haya lugar, asistir a las audiencias, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, firmar y en general todas aquellas que atiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión, quedando facultado para adelantar el trámite referenciado hasta su culminación.

Sírvanse reconocer personería en los términos aquí señalados.

Atentamente,



SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO

C.C. No. 52.230.070

Acepto,



FABIAN ALBERTO DAZA CORBA

C.C. No. 1.118.560.044

T.P. No. 316.644 del C. S. de la J.

Fdaza@fginversiones.com



Fabian Alberto Daza Corba <fdaza@fginversiones.com>

2021-00316-00 PODER ESPECIAL - MENSAJE DE DATOS

Alejandra Betancourt Barrera <jbetancourt@fginversiones.com>

19 de julio de 2022, 16:37

Para: Fabian Alberto Daza Corba <fdaza@fginversiones.com>

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022.

Buen día

Dr. **FABIAN ALBERTO DAZA CORBA**

C.C. No. 1.118.560.044

T.P. No. 316.644 del C. S. de la J.

Cordial saludo,

SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.230.070, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **JARP INVERSIONES S.A.S.**, identificada con el NIT 830079923 - 4, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., respetuosamente me permito adjuntar poder especial firmado, para que actúe en calidad de apoderado especial de la sociedad que represento, en el proceso de la siguiente referencia:

Proceso. **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**

Radicado. **11001-3343-061-2021-00316-00**

Demandante. **JAVIER FELIPE DANIEL VEGA CANGREJO**

Demandado. **NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS.**

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes,

Atentamente,

SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO

C.C. No. 52.230.070

REPRESENTANTE LEGAL

JARP INVERSIONES S.A.S.



2021-00316 Poder Jarp Inversiones S.A.S.pdf

85K

directorejecutivodc@prestmed.com

De: directorejecutivodc@prestmed.com
Enviado el: jueves, 4 de junio de 2020 8:04 a. m.
Para: nixonff@hotmail.com
Asunto: Certificación Jarp Inversiones S.A.S.
Datos adjuntos: 004-2020 CERTIFICACIÓN Jarp Inversiones S.A.S.pdf

Importancia: Alta

Señores
JARP INVERSIONES S.A.S
Atn. Representante Legal
Bogotá D.C.

Respetados Señores,

De manera atenta, nos permitimos remitir la certificación conforme a la Instrucción Irrevocable.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

DIANA M. CONTRERAS VILLALOBOS
PRESTMED S.A.S
Representante Legal Suplente

PRETMED S.A.S.
NIT 901.087.751-5

RHC PMD-004-2020

Bogotá D.C., 1 de junio de 2020

A QUIEN INTERESE:

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CONTADOR PÚBLICO Y
REVISOR FISCAL**

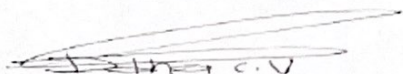
DE

**PRETMED S.A.S
NIT. 901.087.751-5**

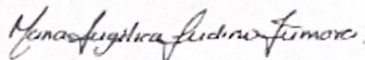
CERTIFICAN QUE:

De acuerdo con lo establecido en el libro de registro de accionistas, la sociedad **JARP INVERSIONES S.A.S** identificada con NIT. 830.079.923-4, a partir del día veintinueve (29) de mayo de 2020, no hace parte de la composición accionaria de PRETMED S.A.S, según consta en la INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE DE REGISTRO DE ACCIONISTAS, radicada en la Entidad el 27 de mayo de 2020 a PRETMED S.A.S. En el mismo sentido, se certifica que cualquier requerimiento remitido hacia los accionistas de PRETMED S.A.S, no vincula de ninguna manera a **JARP INVERSIONES S.A.S**

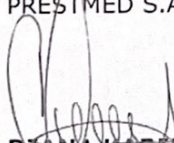
La presente certificación se expide en Bogotá D.C., al primer (1) día de junio de 2020.



DIANA M. CONTRERAS VILLALOBOS
Representante Legal (S)
PRETMED S.A.S



MARÍA ANGÉLICA LADINO ZAMORA
Contador Outsourcing
PRETMED S.A.S



DIANA KARINA HERNANDEZ PEÑALOZA
Revisor Fiscal Principal
T.P. 245858-T
PRETMED S.A.S

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, CONTADOR PÚBLICO Y
REVISOR FISCAL**

DE

**PRESTMED S.A.S
NIT. 901.087.751-5**

CERTIFICAN QUE:

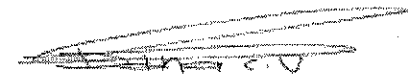
De acuerdo con nuestros registros a 12 de junio de 2020, el capital suscrito de la Sociedad es de \$1.060.000.000.

A continuación, se relaciona la composición accionaria actual.

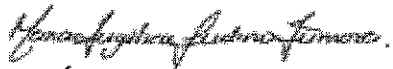
Compañía	No. Acciones	Valor Nominal de la Acción	Capital Suscrito y Pagado	Porcentaje de Participación
CORPORACIÓN NUESTRA IPS	1.060.000	\$ 1.000	\$ 1.060.000.000	100,00%
Total	1.060.000		1.060.000.000	100%

Cifras expresadas en pesos colombianos.

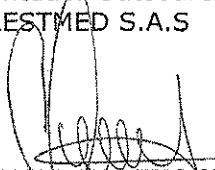
La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los doce (12) días de junio de 2020.



DIANA M. CONTRERAS VILLALOBOS
Representante Legal (S)
PRESTMED S.A.S



MARÍA ANGÉLICA LADINO ZAMORA
Contador Outsourcing
PRESTMED S.A.S



DIANA KARINA HERNANDEZ PEÑALOZA
Revisor Fiscal Principal
T.P. 245858-T
PRESTMED S.A.S